46 Cuarenta y Seis

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS

Ref.: Memorándum UOC3 N° 466/2020 s/ Solicitud de modificación y ampliación del contrato N°12/2018 con la empresa LT S.A en el marco del llamado a Licitación Publica Nacional para la obra " Pavimento Hidráulico en varios sectores de la ciudad de Asunción" ID.N°326858.-

Dictamen N° 4063
Fecha: 31 JUL 2020

Señor Intendente:

Visto el memorando de referencia por el cual se solicita dictamen legal, cumplimos en exponer cuanto sigue: ----------

I.- CONSULTA

La Unidad de Operativa de Contrataciones N°3 solicita parecer jurídico respecto al Dictamen UOC3 N° 05/2020 en virtud del cual se fundamenta la necesidad de la modificación y ampliación del Contrato N°12/2018 con la empresa LT S.A. en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional para la obra "**PAVIMIENTO HIDRAULICO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ASUNCION**" ID N°326858.

II. ANTECEDENTES

Se observan las siguientes documentaciones:

-Memorandum UOC3 N°436/2020 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones según el cual menciona que en base a lo expresado por la Unidad Administradora del Contrato como justificación para la modificación del contrato, se sugiere que el presente Convenio se realice bajo el supuesto enmarcado en el Artículo 55 inciso b) de la Ley 2051/03 "*...**a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito...***".

Que, el Dictamen UOC3 Nro. 05/2020, emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones Nro. 3 basado en Memorándum DI-N° 34/2020 de fecha 04 de junio de 2020 del Departamento de Ingeniería dependiente de la Dirección de Obras Municipales, donde se menciona entre otras consideraciones que dicha Dirección solicita el Convenio Modificatorio Nro. 1 al Contrato UOC3 N°12/2018 para la obra de citada más arriba teniendo en cuenta que la Administración del Contrato UOC3 N°2/2018 corresponde a la Dirección de Obras Municipales, la cual es la dependencia delegada por la Máxima autoridad para la gestión, administración y ejecución del contrato.
En ese sentido se detalla la justificación técnica en los siguientes puntos: 1. **En cuanto a justificación de la modificación**: "*Durante la ejecución de los trabajos, la FISCALIZACIÓN pudo comprobar que el proyecto de mejoramiento vial inicialmente previsto precisaba de más intervenciones en otros puntos igualmente importantes que los*

Abog. Cecilia Yugovich
Abogada
Coordinadora Gestión
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abog. Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

45 monetario y cruz

establecidos al principio. En ese sentido, se tiene la intención de aumentar la cantidad de pavimento de hormigón hidráulico y cunetas en varias calles que presentan deterioros recurrentes debido a las aguas de lluvia y a la alta densidad de tráfico con un pavimento asfáltico en un estado no muy satisfactorio por la antigüedad del mismo. Los lugares donde serán colocados los nuevos pavimentos de hormigón hidráulico son: 1) España entre Melvin Jones y Senador Long. 2) Nuestra Señora del Carmen y Patricio Maciel; 3) Nuestra Señora del Carmen y Soldado Desconocido.

Continúa diciendo que, *a pedido de la Fiscalización, el Departamento de Ingeniería elabora un Convenio Modificatorio que contempla las mejoras a ser realizadas. La planilla incluida en el legajo adjunto refleja los ajustes propuestos al proyecto contractual vigente, para su consideración. Los rubros contractuales, con aumento y disminución de cantidades, mantienen los precios unitarios del contrato original. Los precios unitarios de los rubros no contractuales fueron consensuados con el Contratista y se encuentran dentro los valores considerados normales de mercado para este tipo de obra.*

Asimismo, en el mismo documento se halla inserta una tabla en la que se detallan cuáles serían las calles a intervenir como consecuencia del convenio modificatorio.

Los montos del contrato original y del presente Convenio modificatorio I, conforme la presentación, se detallan en el siguiente cuadro.

G. 3.787.780.458	Contrato original
G. 4.544.673.913	Contrato original + Convenio modificatorio I
G. 756.893.455	**Convenio modificatorio I**
G. 757.556.092	20% del monto del Contrato original
19.98%	**Porcentaje de variación (Convenio modificatorio I)**

Manifiesta además que *"la formalización del convenio modificatorio, no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato.* ***De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios contractuales.***

Por último, se precisa que *"por los trabajos a ser realizados se otorga una ampliación del plazo contractual de 36 (Treinta y seis) días calendario. Cabe aclarar que este plazo otorgado se ajusta a lo establecido por la Ley 2051/03. La obra se encuentra actualmente en ejecución, por lo cual no cuenta con recepción provisoria ni recepción definitiva. Por lo tanto el contrato está en plena vigencia."*

En cuanto a la explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público se menciona que la ejecución eficiente de una obra desde el punto de vista integral está directamente vinculada a la calidad de ejecución de los trabajos y la observancia de

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

los requerimientos técnicos, de los planos del proyecto y los parámetros contractuales establecidos en las especificaciones técnicas y, además en el control de los costos, la economía de ejecución del contrato y el cumplimiento de los cronogramas. Los aspectos indicados recaen en este caso en el deber de la Municipalidad de Asunción de brindar servicios eficientes y acordes a las expectativas y necesidades de sus ciudadanos. El mejoramiento de las calles de la ciudad de Asunción constituye un imperativo insoslayable para el Ejecutivo Municipal dada la importancia de buen estado de las calles para la buena transitabilidad vehicular.
El interés público en este caso se verá comprometido en tanto el mejoramiento de calles, cuya importancia vial hemos señalado, se postergue innecesariamente frente a la alternativa de recurrir legítimamente a un contrato en ejecución cuyo objeto permitirá alcanzar el objetivo de contar con varios tramos recuperados y mejorados en el menor tiempo posible…."

En otro punto expresa las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. *El contrato ha previsto el mejoramiento de varios puntos, con hormigón hidráulico, que en mayor medida precisaba de una urgente intervención para mejorar la transitabilidad del tramo a otorgar mejor nivel de servicio a los usuarios. Debido a la limitación del presupuesto a comprometer al tiempo de la planificación de las obras se ha tenido que posponer el mejoramiento con hormigón hidráulico en varios puntos de la ciudad de Asunción, para un posterior proceso de contratación, de modo a que paulatinamente las obras, en su conjunto, permitan contar con mejor transitabilidad en la ciudad.* Sigue expresando que: "… , consideramos que la situación se adecua en mayor medida a lo dispuesto en el Artículo 55 inciso b) de la Ley 2051/03. No obstante, la Municipalidad de Asunción no ha desatendido lo dispuesto en el Artículo 62 de la misma Ley, en el sentido de precautelar, al no otorgar condiciones más favorables a las originalmente contratadas y prever que en la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 55 la ampliación no supere el límite legal del 20%.
Asimismo, menciona la No violación a los principios previstos en el Artículo 4 ° de la Ley N° 2051/03

La Unidad Operativa de Contrataciones Nro. 3 de la Municipalidad de Asunción de acuerdo al Dictamen UOC3 N° 05/2020, concluye manifestando que considerando el interés público en juego, existen razones para justificar el ejercicio de la potestad de la contratante de modificar el *CONTRATO UOC3 N°12/2018 para la obra "PAVIMIENTO HIDRAULICO EN VARIOS SECTORES DE LA CUIDAD DE ASUNCION" ID N° 326858 ADJUDICADO A LA EMPRESA LT S.A en los términos señalados en el informe técnico de la Dirección de Obras Municipales-Administradora del Contrato."* FDO :José A Gómez Insfrán.-Encargado UOC3.--------

- *Se encuentra agregado el* **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** N°853/2020, Reserva:N°881, Línea Presupuestaria :Tip 3, Prg 200,S.G.O.G:520,FF:20,OF:13, Presupuesto Vigente 2020 85.548.571.972. **Certificación Actual: 756.893.455**.-

-A fs. 29 obra el Memorandum N° DI-34/2020 de fecha 04 de junio de Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales.
-Se encuentra a fs. 24 copia de la Orden de Servicio N° 81/19 de la Dirección de Obras Municipales.

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora Gen

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

-A fs. 23 obra la nota de fecha 5 de junio de 2020 en donde la empresa LT S.A. manifiesta su conformidad para la realización del Convenio Modificatorio N° 1- .

Nota de fecha 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Obras, en la que pone a consideración de la empresa LT S.A. la posibilidad de realizar trabajos complementarios en el marco del Contrato de la obra de referencia" **Fdo*: Ing. Antoliano Benítez, Director, Dirección de Obras Municipales,* Ing. Mirtha Acha.- Directora General.- Dirección General de Obras.----------**
- Informe de Avance de Obras a fs. 18, Departamento de Fiscalización de Obras.
-Copia autenticada de la Comunicación N° 07/2019- D.G.O. referente al Contrato UOC 3 N° 12/18 *PAVIMIENTO HIDRAULICO EN VARIOS SECTORES DE LA CUIDAD DE ASUNCION" ID N° 326858.-*
-Orden de Inicio 01/19 –Dirección General de Obras.
-Orden de Servicio Nro. 72/19 Dirección de Obras Municipales. Fs. 14
-Orden de Servicio Nro. 81/19 Ref. suspensión temporal de convenio modificatorio emitida por la Dirección de Obras Municipales.

III. MARCO LEGAL

Ley 2051/03 "**De Contrataciones Públicas**", dispone en su artículo 55 que: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: "...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito..."*
Resolución DNCP N° 5695/2019, Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas.

IV. PARECER JURIDICO:

Que, cabe aclarar que el presente dictamen se abocará exclusivamente a la base jurídica que sustenta la modificación por ampliación de monto y plazo del contrato principal.

Que, el Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, sostiene que la celebración del Convenio Modificatorio ajustado al porcentaje de plazo y monto previsto en el artículo 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", obedece a una razón de interés público que importa la transitabilidad vehicular y para ello el buen estado de las calles y en este caso, en específico en las señaladas por el área técnica; que de no hacerlo en ese sentido implicaría un esfuerzo ineficiente por parte de la administración, en materia de tiempo, recursos humanos y financieros; y por tanto indeseable para lo que se persigue en materia de principios rectores de la contratación pública, sin profundizar en las molestias que acarrearía a los usuarios de las vías en cuestión.

Abog. Rosa Georgina Riveros Pa
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenio
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Emilia Yuge
Abog
Coordin
Licitación

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Entendemos entonces que, para que la obra adquiera una relevancia acorde a la necesidad pública, son necesarias las modificaciones propuestas por el área técnica; postergarlas implicaría no satisfacer una demanda legítima de la ciudadanía e implicaría la realización de esfuerzos no justificados.

Por último, se encuentra que tales modificaciones no sobrepasarán el porcentaje establecido por el artículo 62 en la Ley 2051/03, y siendo que además el contrato en cuestión se halla en plena ejecución, esta Dirección Jurídica no opone reparos para que el Sr. Intendente, en uso de las facultades que otorgadas por el artículo 55 inc. b) de la citada Ley, disponga la modificación del contrato principal, y realice la comunicación al Cuerpo Legislativo a los efectos de su estudio y aprobación; debiendo la UOC realizar todos los trámites atinentes a la formalización del contrato, ampliación de las garantías respectivas, y a las mejores condiciones del mismo.

Salvo mejor parecer el nuestro dictamen.

Abog. Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos